

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N°	2033	
14	08	2024



Resolución Directoral N° 002014 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 19 AGO 2024

Vistos, el expediente con registro SIGEA N° 11284-2024, el Informe Escalafonario N° 00613-2024, el Informe N° 149-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH. ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 2377-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos anexos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 11284-2024, la servidora Tomasa Elvira MACHADO ZEVALLOS, profesora de la I.E. N° 20408 de Nunamache, viene solicitando el CESE por renuncia al cargo de profesor, con firma legalizada ante el Notario Público de la localidad;



Que, el Art. 53° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., establece que uno de los motivos del término de la relación laboral y/o " el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce, entre otros por renuncia; así mismo el Art. 63° del mismo cuerpo legal establece que: "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios";



Que, el artículo 111°, numeral 111.1 del D.S. N° 004-2013-ED., prescribe: "la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario;



Que, según Oficio Múltiple N° 0086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, EL Ministerio de Educación, señala que habiéndose publicado la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00023-2018-PI/TC, en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, considerando que en caso de cese o retiro de la -carrera Pública Magisterial (por cualquier causal) de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, producidos a partir 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante), se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese, pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de la Remuneración Integral Mensual-RIM por cada año de servicios o fracción de año si este supera los seis meses;



Que, mediante Ley N° 31451, se revaloriza la carrera docente modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 2° de la norma legal acotada prescribe: "Modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: Artículo 63. Compensación por Tiempo de Servicios.- El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción a seis (6) meses de servicios oficiales;

Que, asimismo la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Implementación establece: El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1.- [...]

3.- Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese; por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00613-2024-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación, la Ley N° 31451, la R.D.R. N° 003612-2024 y la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, por RENUNCIA al cargo de profesor, a partir del 16 de agosto del 2024, a doña Tomasa Elvira MACHADO ZEVALLOS, C.M. N° 1003203453, profesora de la I.E. N° 20408 de Nunamache, I escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; con TREINTA Y CUATRO (34) años, SIETE (7) meses, SEIS (6) días, de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, ascendente a: CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 50/100 soles, ((S/.108,517.50) el mismo que resulta de multiplicar el 100% de la Remuneración Integra Mensual - RIM, por año de servicios oficiales, por treinta y cuatro años.

Ref. Técnica: (100% de la RIM; IV escala magisterial - 30 horas), RIM = S/. 3,100.50, Tiempo de Servicios: 35 años;

100% de la RIM = S/. 3,100.50 x 35 = S/. 108,517.50

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31451, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se efectuará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA CTS DE LA SERVIDORA: TOMAZA ELVIRA MACHADO ZEVALLOS

NUMERAL	AÑO FISCAL	MONTO	PORCENTAJE
3.1	2024	S/. 108,517.50	100%
TOTAL		S/. 108,517.10	100%

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para el pago respectivo al presente año.

002014

ARTÍCULO 5°. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la profesora Tomasa Elvira MACHADO ZEVALLOS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMUNÍQUESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.UGEL
HDB/JUA. (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II